

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. DESARROLLO
4. RESPONSABILIDADES
5. NORMATIVA APLICABLE
6. REGISTROS

### 1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer como los centros regulan los sistemas de evaluación y análisis de los resultados del aprendizaje y las competencias adquiridas por los estudiantes; regulan la convocatoria y desarrollo de las pruebas de evaluación y las incidencias que puedan presentarse en las mismas, así como los procedimientos de comunicación de resultados y publicación de actas; y determinan el proceso de revisión de las calificaciones con plena garantía de los derechos de los estudiantes.

### 2. CAMPO DE APLICACION

El procedimiento será de aplicación a todos los títulos de grado, máster universitario y doctorado de la UMH.

### 3. DESARROLLO

Los profesores responsables de asignatura deben especificar los distintos sistemas de evaluación de la asignatura en la guía docente correspondiente, así como los criterios de calificación de las actividades. Dicha guía se elabora según las directrices señaladas por el Vicerrectorado de Estudios y, salvo causa grave justificada, no podrá ser modificada durante el curso. En cualquier caso, las modificaciones que afecten al sistema de evaluación deberán ser aprobadas por la Junta de Facultad de cada Centro.

Las competencias, conocimientos y capacidades determinados en las distintas guías docentes que han de adquirir los estudiantes serán aplicados por el profesorado en la evaluación a sus estudiantes conforme a la normativa de evaluación de los estudiantes de la UMH (anexo 1-12)

El Vicedecano de cada Grado revisa las Guías Docentes recibidas de los Departamentos responsables de las asignaturas a través del equipo decanal y las valida según las instrucciones del Vicerrectorado de Estudios. El Vicerrectorado de Estudios elaborará una propuesta de calendario oficial de exámenes. Esta propuesta debe ajustarse a los periodos de evaluación contemplados en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

El Decano de cada Centro será el responsable de la publicación del calendario oficial de exámenes y el Vicerrectorado de Estudios será responsable de la publicación de las guías docentes. Ambas publicaciones deberán realizarse antes del periodo de matriculación de los estudiantes.

El calendario de exámenes no podrá ser modificado salvo circunstancias excepcionales que serán señaladas por el Decano en Junta de Facultad, que oídos el profesorado y los delegados del alumnado afectados, propondrá a la Junta de Facultad la modificación. La Junta de Facultad, aprueba, si procede las modificaciones del calendario de exámenes oficiales.

El profesor responsable de cada asignatura hará pública la convocatoria oficial de exámenes siguiendo el procedimiento establecido por el Vicerrectorado de Estudios. La convocatoria oficial de exámenes se hará pública con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha del examen, indicando el lugar y la hora de celebración del mismo. En cualquier caso, se ajustará a lo dispuesto en el calendario de exámenes aprobado por la Junta de Centro.

El profesor podrá cambiar la fecha de evaluación excepcionalmente siempre que el estudiante lo solicite, justifique la imposibilidad de su asistencia a la prueba previa solicitud y no afecte al desarrollo normal de la docencia en otras asignaturas. Las calificaciones y plazos para la revisión de exámenes serán publicados por el responsable de la evaluación de asignatura con antelación suficiente a la fecha de celebración de la siguiente prueba de la misma asignatura.

La calificación final del alumnado vendrá determinada por los exámenes y las actividades con carácter evaluable desarrolladas a lo largo del curso. Tendrá carácter especial la evaluación referida a las Prácticas Externas, así como la Evaluación de los Trabajos Fin de Grado (TFG). La organización de la evaluación de dichos TFG corresponde a los Centros.

La firma de actas se realizará en los plazos establecidos en el Calendario Académico Oficial, siendo la Dirección del Departamento la responsable de velar por su cumplimiento.

El Vicedecano de cada Centro canalizará todas las incidencias, reclamaciones y sugerencias relacionadas con la evaluación del aprendizaje, si procede, a la Junta de Facultad.

#### **4. RESPONSABILIDADES**

- Vicerrector de Estudios.
- Equipos decanales y de dirección de Facultades y Escuelas.
- Departamentos.
- Profesorado.

#### **5. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE**

- Calendario Académico.
- Normativa de evaluación de los estudiantes de la UMH.
- Normativa TFG/TFM

#### **6. REGISTROS**

- Actas de las Juntas de Centro.
- Relación de guías docentes aprobadas.
- Calendario oficial de exámenes.